

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS COFRADÍAS DE PESCADORES EN MATERIA PREVENTIVA



Federación Provincial
de Confrarías de Pescadores
PONTEVEDRA



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR



ÍNDICE

- 1. OBLIGACIONES DOCUMENTALES EN
MATERIA DE PREVENCIÓN**
- 2. OTRAS OBLIGACIONES**
- 3. RESUMEN NORMATIVA DE
APLICACIÓN**
- 4. SANCIONES EN MATERIA DE
PREVENCIÓN**
- 5. ANEXOS**

1. OBLIGACIONES DOCUMENTALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN

GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN-Ley PRL (art. 16 y 23)-

La prevención es el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo. El empresario tiene que abordar la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la gestión de su empresa. Para ello el empresario deberá implantar un sistema de gestión de PRL que permita mantener en condiciones seguras y saludables los lugares, puestos de trabajo y tareas, evitando daños y logrando la satisfacción de los trabajadores.

Es el documento básico que describe el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales adoptado y establece la política y la organización para desarrollarla. Debería incluir al menos un esquema básico de la planificación y las actividades preventivas. También incluye las responsabilidades de cada uno de los trabajadores y responsables de la Cofradía.

Un ejemplo del contenido del mismo sería:

Datos de la empresa

Gestión de la Prevención

Documentos integrantes

- PLAN DE PREVENCIÓN
- PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD
- ANEXOS
- NORMAS DE SEGURIDAD
- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO
- EVALUACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

PSE Nº 1. ACTUACIÓN
EN CASO DE
EMERGENCIAS

PSE Nº 2. ENTREGA DE
EQUIPOS DE
PROTECCIÓN
INDIVIDUAL (EPIS)

PSE Nº 3. FORMACIÓN
ESPECÍFICA EN EL
PUESTO DE TRABAJO

PSE Nº 4. INFORMACIÓN
A LOS TRABAJADORES

PSE Nº 5. ACTUACIÓN
EN CASO DE ACCIDENTE-
INSPECCIÓN

PSE Nº 6.
COORDINACIÓN DE
ACTIVIDADES
PREVENTIVAS

PSE Nº 7. PROTECCIÓN A
LOS TRABAJADORES
ESPECIALMENTE
SENSIBLES

PSE Nº8: CONSULTA Y
PARTICIPACIÓN DE LOS
TRABAJADORES

PSE Nº 9. EQUIPOS DE
TRABAJO

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los PROCEDIMIENTOS o INSTRUCCIONES DE TRABAJO deben elaborarse para aquellas tareas que en determinadas condiciones sean susceptibles de generar riesgos, especialmente si éstos son de cierta importancia y van asociados a las actuaciones de las personas. En el PROCEDIMIENTO estarán recogidos aquellos aspectos de seguridad a tener en cuenta por las personas responsables de las tareas a realizar, a fin de que conozcan como actuar correctamente en las diferentes fases u operaciones y sean conscientes de las atenciones especiales que deben tener en momentos u operaciones claves para su seguridad personal, la de sus compañeros y la de las instalaciones.

Las instrucciones de trabajo son esenciales en lo que se denominan tareas críticas, que son aquellas en las que por acciones u omisiones puedan suceder accidentes o fallos

que es necesario evitar y en aquellas que se realicen de forma ocasional, de manera que a los trabajadores les pueda ser difícil recordar de una vez los aspectos importantes que afecten a su seguridad.

Los procedimientos de trabajo se realizan por ejemplo para el VARADO DE EMBARCACIONES o para TRABAJOS DE MANTENIMIENTO.

2. OTRAS OBLIGACIONES

➤ ENTREGA DE EPIS (art. 17)

El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Los equipos de protección individual deben ser proporcionados por la empresa basándose en los riesgos detectados para cada puesto de trabajo y el trabajador debe firmar su recepción. Existen una serie de deberes que contrae el trabajador con respecto a estos equipos:

1. Utilizar obligatoriamente este equipo durante la jornada laboral en las áreas cuyo uso se haya determinado. El incumplimiento de este punto podrá acarrear sanciones al trabajador.
2. Acatar la obligación de mantener, conservar y utilizar correctamente estos medios, de acuerdo con las instrucciones del fabricante

3. Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización.
4. Informar de inmediato a mi mando directo de cualquier defecto, anomalía o daño del EPI que suponga una pérdida de eficacia, para que, en su caso, se proceda a solicitar un nuevo equipo.
5. Devolver el EPI tras su utilización cuando y donde se me indique.



➤ **FORMACIÓN E INFORMACIÓN (art. 18 y 19)**

La ley 31/1995 dice en su artículo 19 que “en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario”.

Esta formación puede ser presencial o en modalidad on-line, haciendo un curso en aula o

a través de una plataforma formativa y debe poder acreditarse, bien en forma de diploma de asistencia, parte de firmas, emisión de un certificado, etc. La empresa debe guardar una copia de dicha formación para poder acreditarla en caso de accidente, requerimiento de inspección, etc.

En su artículo 18, la ley anteriormente mencionada recoge que los trabajadores deben recibir al menos la siguiente información:

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquéllos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- Las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 20** de la

presente Ley, que se explica en el siguiente apartado.

➤ **PLAN DE EMERGENCIA (art. 20)**

De acuerdo con el **artículo 20** de la **Ley 31/1995** de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material

adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

➤ **VIGILANCIA DE LA SALUD (art. 22)**

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, por ejemplo, el reconocimiento médico de los GUARDAPESCA

que vayan enrolados en las embarcaciones de vigilancia.

En caso de que el trabajador renuncie voluntariamente a la realización del reconocimiento médico, ésta renuncia debe hacerse por escrito.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

➤ **RELACIÓN A.T. Y E. P. (art. 23)**

La cofradía está obligada a elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral una relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Así mismo tiene la obligación de realizar la comunicación de los accidentes mediante los modelos normalizados (sistema delt@).



<https://delta.mites.gov.es/Delta2Web/main/nuevoUsuario.jsp>

➤ **COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, C.A.E. (art. 24)**

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.

El empresario titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las

medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En las Cofradías de pescadores, la CAE (Coordinación de Actividades Empresariales) sería necesaria, entre otras circunstancias en las lonjas y varaderos.





3. RESUMEN NORMATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN

LEY 31/1995 PRL, Art. 23, obliga al empresario a elaborar y conservar la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Plan de prevención de riesgos laborales.
- Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, incluido el resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- Planificación de la actividad preventiva, incluidas las medidas de protección y de

prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.

- Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas de los mismos.
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

R.D. 39/1997 de SERVICIOS DE PREVENCIÓN

R.D. 773/1997 de EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

R.D. 171/2004 de COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

4. SANCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN



El 1 de octubre de 2021 entró en vigor el endurecimiento de las sanciones laborales. Se modifica el cuadro sancionador de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social 1 mediante la actualización establecida por la disposición final 1.2 de la Ley 10/2021

PRINCIPALES INFRACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Leves



- Falta de limpieza del centro de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud.
- No dar cuenta a la autoridad laboral de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades profesionales leves.
- Incumplimientos normativa de prevención de riesgos laborales, siempre que carezcan de trascendencia grave.
- Otras que afecten a obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de PRL y que no sean graves o muy graves.

Cuantía de las sanciones

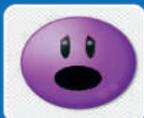


Grado mínimo: de 45 a 485 €.

Grado medio: de 486 a 975 €.

Grado máximo: de 976 a 2.450 €

Graves



- Incumplir la obligación de integrar la prevención de riesgos laborales a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención.
- No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos, actualizaciones, revisiones y controles periódicos de las condiciones de trabajo y actividad.
- No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores.
- No dar cuenta a la autoridad laboral de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales graves, muy graves o mortales.
- No realizar investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores o tener indicios de medidas preventivas insuficientes.
- No efectuar planificación de la actividad preventiva o no realizar el seguimiento.
- Incumplimiento obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores.

Graves



- No adoptar las medidas de cooperación y coordinación necesarias para la protección y prevención de riesgos laborales.
- No garantizar que aquellos que desarrollen actividades en el mismo reciban la información, instrucciones y las medidas de protección.
- No designar a uno o varios trabajadores para actividades de protección y prevención o no organizar o concertar un servicio de prevención.
- No facilitar a trabajadores designados o al servicio de prevención el acceso a la información y documentación

Cuantía de las sanciones



Grado mínimo: de 2.451 a 9.830€.

Grado medio: de 9.831 a 24.585€.

Grado máximo: de 24.586 a 49.180€

Muy Graves



- No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y la salud en períodos de embarazo y lactancia o protección de los menores.
- No paralizar ni suspender trabajos que no observen la normativa sobre prevención con riesgo grave o reanudarlos sin subsanar las causas de paralización.
- Puestos cuyas condiciones son incompatibles con características personales o la dedicación a tareas sin considerar capacidades profesionales.
- Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Superar límites de exposición a agentes nocivos que originen riesgos de daños sin adoptar medidas preventivas adecuadas, cuando sean riesgos graves.
- No adoptar medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de las que derive riesgo grave e inminente para la seguridad y salud.

Cuantía de las sanciones



Grado mínimo: de 49.181 a 196.745€.

Grado medio: de 196.746 a 491.865€.

Grado máximo: de 491.866 a 983.736€



5. ANEXOS

ANEXO 1: CERTIFICADO DE ENTREGA DEL PLAN DE EMERGENCIAS A LOS TRABAJADORES

D./Dña
con DNI nº trabajador de la
empresa.....
en la que desarrolla el puesto de
.....,

DECLARA QUE:

La empresa informa al trabajador arriba reseñado acerca de las medidas de emergencia adoptadas por ésta en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, contenidas en el plan de emergencia, para lo cual se le hace entrega de copia del mismo.

Del mismo modo la empresa informa de su obligación inexcusable de dar cumplimiento a tales medidas y en caso de duda sobre alguna labor debe recurrir a la citada documentación o al trabajador encargado de poner en práctica las medidas de emergencia designado por la empresa (jefe de emergencias).

En....., a.....de..... de 20....

Fdo:.....

El trabajador

ANEXO 3: CERTIFICADO DE ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)

D./Dña con DNI nº
trabajador de la empresa
en la que desarrolla el puesto de,

DECLARA QUE:

La empresa, en cumplimiento de las obligaciones expresadas en el artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, "Equipos de trabajo y medios de protección", y, como complemento a la adopción de medidas de protección colectiva, le hace entrega de los equipos de protección individual que se relacionan a continuación:

EQUIPO DE PROTECCIÓN	CARACTERÍSTICAS	FECHA y FIRMA

También que he recibido correcta información sobre los trabajos y zonas en los que deberé utilizarlo, así como las instrucciones para su uso y mantenimiento adecuados.

Acepto el compromiso de:

1. Utilizar obligatoriamente este equipo durante la jornada laboral en las áreas cuyo uso se haya determinado. El incumplimiento de este punto, podrá acarrear sanciones al trabajador. Ver anexo: COMUNICADO AL TRABAJADOR DE DETECCIÓN DE INCIDENCIAS EN EL USO DE EPIS o ADVERTENCIA POR INCUMPLIMIENTO EN EL USO DE EPI'S EN EL PUESTO DE TRABAJO.
2. Acatar la obligación de mantener, conservar y utilizar correctamente estos medios, de acuerdo con las instrucciones del fabricante
3. Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización.
4. Informar de inmediato a mi mando directo de cualquier defecto, anomalía o daño del EPI que suponga una pérdida de eficacia, para que, en su caso, se proceda a solicitar un nuevo equipo.
5. Devolver el EPI tras su utilización cuando y donde se me indique.

**ANEXO 4: CERTIFICADO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA
EN EL PUESTO DE TRABAJO**

D./Dña con DNI nº
trabajador de la empresa
en la que desarrolla el puesto de,

DECLARA QUE:

La empresa, en cumplimiento de las obligaciones expresadas en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, "Formación a los trabajadores", me ha formado, el día abajo indicado, con una carga horaria de 5 horas, siguiendo el siguiente temario:

1. Riesgos específicos en los riesgos que afectan a mi puesto de trabajo y las medidas preventivas que debo adoptar.
2. Normas de Seguridad a seguir en mi centro de trabajo.
3. Procedimientos de Trabajos en los que me veré involucrado en el desempeño de mi trabajo, para realizar los procesos de forma segura.
4. Protocolos de emergencia

En....., a.....de..... de 20....

Fdo:.....

**ANEXO 5: CERTIFICADO DE INFORMACIÓN
 EN EL PUESTO DE TRABAJO**

D./Dña con DNI nº
 trabajador de la empresa en la
 que desarrolla el puesto de,

DECLARA QUE:

La empresa, en cumplimiento de las obligaciones expresadas el **artículo 18** de la **Ley 31/1995** de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario adoptará las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban toda la información, me ha entregado, **NORMAS DE SEGURIDAD** y los **PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO**, que me han sido suministradas en soporte escrito, firmando por la presente la entrega y el conocimiento de las mismos.

Normas de Seguridad	
ORDEN Y LIMPIEZA	X
RECOMENDACIONES PARA EL USO DE PVD`s	
MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	
SEGURIDAD EN MUESTREOS	
MANIPULACIÓN PRODUCTOS QUÍMICOS	
SEGURIDAD EN LAS LABORES DE VIGILANCIA	
OPERACIONES CON EQUIPOS DE ELEVACIÓN DE CARGAR	
SEGURIDAD EN LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS	
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS O COMPONENTES DE TRABAJO	
SEGURIDAD EN EL MANEJO DE GRÚAS CUCHARA	
SEGURIDAD EN EL MANEJO DEL SUBLIFT 25	
SEGURIDAD EN EL MANEJO DE CARRETILLAS CON BRAZO TELESCÓPICO	
SEGURIDAD EN EL MANEJO DE GRÚAS PLUMA	
SEGURIDAD EN EL MANEJO DE GRÚAS PÓRTICO O TRAVELIFT	
SEGURIDAD EN EL MANEJO DE MAQUINILLOS	
SEGURIDAD EN EL MANEJO DE CABESTRANTES	
TRABAJOS CON SOLDADURA	
SEGURIDAD A BORDO	
MANEJO DE VEHÍCULOS AGRÍCOLAS	
LIMPIEZA DE ALGAZO	
AGRESIONES EN EL PUESTO DE TRABAJO	
Procedimientos de Trabajo	
ACOSO	
TRAVELIFT O GRUA PÓRTICO	
GRUA PLUMA MARINA	
VARADO/BOTADO DE EMBARCACIONES CON CABESTRANTE	
TRABAJOS EN VARADERO	
DESCARGA DE MEJILLÓN	
USO, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE BOTELLAS DE GASES LICUADOS O A PRESIÓN	

En....., a.....de..... de 20....

Fdo:.....

**ANEXO 8:
 AUTORIZACIÓN DE USO DE EQUIPOS DE TRABAJO**

D./Dña. en calidad de,
 la empresa
 autorizo a D./Dña.
 con DNI, al uso de los siguientes equipos de trabajo,
 después de haber recibido una formación específica para el uso seguro de este
 equipo de trabajo.

EQUIPO DE TRABAJO	MARCA	MODELO	Nº SERIE

Asimismo, le hago entrega del Libro de Instrucciones de Uso y Mantenimiento de cada uno de ellos facilitado por el fabricante, recordándole que es obligatorio que durante su uso Vd. respete las instrucciones de seguridad contenidas en dicho manual y aquellas otras sobre las que Vd. fuera formado.

En....., a.....de..... de 20....

Fdo:

 (Representante empresa)

Fdo:

 (El trabajador)

